

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 15 -2019
De 18 de Agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es la sociedad **JK & C INVESTMENT CORP.**

El suscrito Director, encargado de la Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **JK & C INVESTMENT CORP.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 155596974, representada legalmente por el señor JIKUAN LUO, varón, con cédula de identidad personal E-8-78291; propone realizar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **JK & C INVESTMENT CORP.**, presentó en fecha 27 de junio de 2019 ante el Ministerio de Ambiente la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, elaborado bajo la responsabilidad de GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009) y MARILYN BUSTAMANTE (IRC-005-2010); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de una sola planta distribuido de la siguiente manera:

NIVEL 00: tinaquera, dos (2) locales comerciales cada uno con cuarto de aseo y servicio sanitario, veinte (20) estacionamientos de los cuales uno (1) está destinado para discapacitados y siete (7) serán para carga y descarga.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie 1346.14m² de la finca 308742, ubicada en el corregimiento de Mañanitas. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1005968.023	676610.032
2	1006022.822	676661.176
3	1006030.473	676623.048
4	1005967.690	676606.620

Que en fecha 17 de julio de 2019, mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-095-2019; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que la sociedad **JK & C INVESTMENT CORP.**, presentó el Control de Servicio de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras No. 512-438507 de 22 de marzo de 2019; a través de la cual corrección de código de ubicación de la finca 308742.

Que la sociedad **JK & C INVESTMENT CORP.**, presentó la nota MPSA-PRO-95-2018 de 14 de marzo de 2018; a través de la cual, la Junta Directiva del Metro de Panamá, S. A., señala que no se prevé conflictos entre el desarrollo del proyecto y las obras de la línea 2 del Metro de Panamá; sin embargo señalan que el proyecto se encuentra en un área altamente influenciada por la ejecución de las obras de la línea 2 del Metro de Panamá, por lo cual recomiendan ejecutar las obras del proyecto dentro de la propiedad privada en virtud que la servidumbre pública está siendo utilizada por el proyecto de la línea 2 del Metro de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es la sociedad **JK & C INVESTMENT CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Previo inicio de obras del proyecto, el promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente la Certificación de Ubicación actualizada de la finca 308742, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra y/o Certificación de Propiedad actualizada emitida por el Registro Público de Panamá; a través de las cuales se deje constancia del nombre correcto del corregimiento actual donde se encuentra ubicada la precitada finca.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **JK & C INVESTMENT CORP.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **JK & C INVESTMENT CORP.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

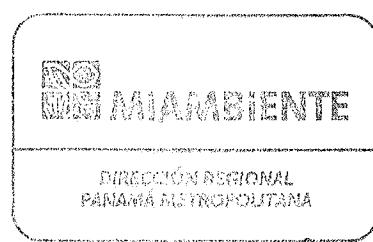
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

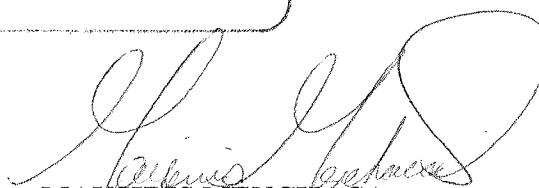
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRÍA V.

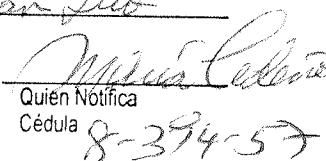
Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MNR. REC.NR.
IDONEIDAD N° A-661-02-4408




MAYSIRIS MENCHACA
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 29 de 8 de 2019, siendo las
1:32 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Juan Luis
de la presente Resolución


 Por escrito
 Quién Notifica
 Cédula 8-394-57

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-
FECHA: 28 de agosto de 2019
Página 3 de 4

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: JK & C INVESTMENT CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: 1346.14m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2019 DE 28 DE Agosto DE 2019.

Javier Llo
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

E-8-78291
No. de Cédula de I.P.

29/8/19
Fecha

AUTORIZACIÓN

Señor
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Señor Ministro:

Por este medio yo, **JIKUAN LUO**, hombre, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-78291, representante legal de la empresa JK & C INVESTMENT CORP., promotora del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse sobre un globo de terreno de la finca No.308742 con código de ubicación 8718, ubicada en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.

Me notifico por escrito y autorizo al Téc. Gilberto Jiménez con cip. No.8-521-1605, a notificarse de la Resolución No. DRPM-SÉIA 115 2019 del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su atención,

Luo Ji Kuan

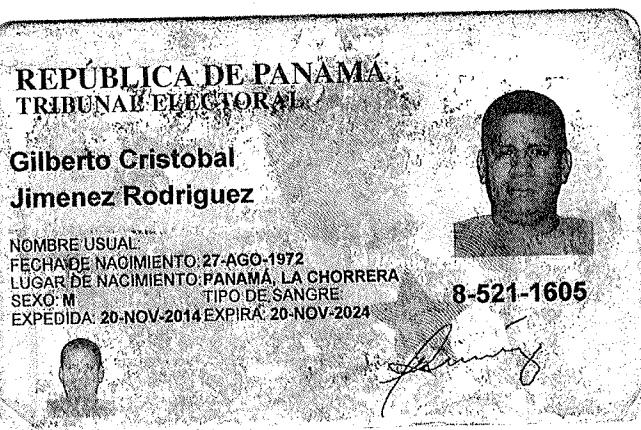
JIKUAN LUO
Representante Legal

Gilberto C. Jiménez
GILBERTO C. JIMÉNEZ
cip. No.8-521-1605

Dr. J. E. Rubino B.
NOTARIO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO C.I.P. 8-300-504
CERTIFICA QUE LA(S) FIRMA(S) AL FINAL DEL DOCUMENTO QUE
PRECEDE ES (SON) AUTÉNTICA(S) DE DICHA PERSONA(S)

10 ENE 2019



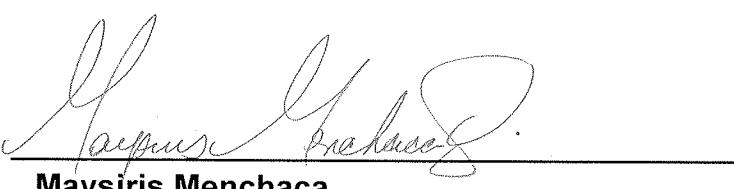




DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-164-2019

PARA: **Jamileth Tapia**
Jefa de Asesoría Legal

DE: 
Maysiris Menchaca
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remite Informe Técnico (Prefasia)
FECHA: 21 de agosto del 2019

Por medio de la presente, remitimos a Asesoría Legal el Informe Técnico, que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su elaboración de resolución y revisión en aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista.

1. Expediente: Const. De Edificio para Locales Comerciales
DRPM-I-F-22-2019

MM/MC
M. Menchaca

